REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., - 1 JUL 2020

Rad, 11001 40 03 051 2019 01163 00

Registrado como se encuentra el embargo ordenado en el inmueble del que es titular del derecho real de dominio la persona natural demandada (fl. 5), se decreta el secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Inspectores de Policía y/o Alcaldes Locales de la zona respectiva.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos personales aparecen en folio adherido a este auto, a quien se le fija como honorarios \$ 300.000. Comuníquesele en debida forma (Art. 49 del C. G. P.).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

providencia anterior es NOTIFICACIÓN POR ESTADO anotación en ESTADO No.

> JUAN PABLO PRADILLÁ PÉREZ Secretario

os